

ORDENANZA N°: 7115/25.-

Ramallo, 20 de marzo de 2025.-

VISTO:

La dura realidad salarial que están atravesando los trabajadores de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que diariamente; recibimos consultas, quejas y lamentos de los trabajadores, debido a que sus salarios se vienen deteriorando en el tiempo, aunque hoy se les hace más difícil, sobre todo a aquellos que pagan alquileres;

Que durante el año pasado, en varias oportunidades, recibimos en este cuerpo legislativo copia de notas enviadas al intendente municipal, desde uno de los sindicatos reconocidos;

Que este Cuerpo Legislativo acompañó las iniciativas del Departamento Ejecutivo, aprobando aumentos de Tasas del 150% para el ejercicio 2024 y del 70 % para el ejercicio 2025;

Que la Tasa de Seguridad e Higiene para la Categoría 5, acumuló un aumento mayor al 250 % a finales del 2024;

Que según la página oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Link del Ministerio de Economía, publica la planilla con los datos de las transferencias a municipios, (donde Ramallo está identificada con el número 110), de allí se desprende que las remesas de coparticipación bruta fueron de aproximadamente **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS** y sumados los fondos, fue de poco más de **DOS MIL QUINIETOS MILLONES DE PESOS**;

Que para el año 2024, según la misma publicación oficial, la coparticipación bruta fue de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS**, que triplica las remesas del 2023 y la total fue de algo más de **OCHO MIL CIEN MILLONES DE PESOS**, incluyendo los fondos del S.A.E. y del Fondo para Infraestructura Municipal;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se elevó un Proyecto, que se convirtió en la **ORDENANZA N° 6996/24**, en la que se suspende por 12 AÑOS, el ingreso de personal a las Plantas Permanentes y Temporal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio; aunque desde ese momento se han generado solicitudes de contratación de personal de enfermería y de servicios;

Que según el INDEC, para una familia tipo, para el mes de enero 2025, el salario para superar el **Índice de Indigencia, fue de \$ 453.384**, y para superar el **Índice de Pobreza, fue de \$ 1.033.716**, provocando la triste realidad de que más de la mitad de los trabajadores de la municipalidad están bajo la línea de indigencia y prácticamente el 100% bajo la de pobreza;

Que el Haber inicial de bolsillo de un trabajador municipal apenas alcanza los trescientos mil pesos;

Que esta situación de los trabajadores activos se ve reflejada en los jubilados, que tienen fijados sus haberes de acuerdo a su categoría como activo;

Que se hace necesario prestar atención a la realidad económica que somete a todos los trabajadores municipales;

Que según los números oficiales referidos a la coparticipación y la recaudación por tasas, la Municipalidad de Ramallo está en condiciones de mejorar los salarios de los trabajadores sin deteriorar la prestación de servicios y las obras planificadas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese la **EMERGENCIA SALARIAL de los Trabajadores Municipales**
----- de la **Administración Central** y del Ente Descentralizado **Hospital “José**
María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 2º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que otorgue un aumento
----- salarial de emergencia, que permita acercar el Haber Conformado de Todos
los Trabajadores de la Municipalidad a la realidad actual, utilizando para ello los fondos
provenientes de la recaudación municipal, que se actualizó en un 70 % a partir del 1º de
enero de 2025.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE